NOTA DNCP/DNC/N° 19.312 / 2016.

Asunción, 15 de Julio de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA FAMILIAS INDÍGENAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318741 EN FECHA (15/07/16). – ID N° 315.354

Señor:
EVELIO VILLASANTI MENDOZA, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
SAN PEDRO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 17, Anexo B: Solicitamos a la Convocante modificar el primer párrafo del punto 17 del Anexo B por el siguiente: "De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. Punto 20 Inc. "d" (experiencia) anexo B: se observa que indica "relacionadas a los bienes solicitados", dicho criterio es ambiguo y subjetivo, se sugiere excluir o modificar, estableciendo un criterio objetivo conforme a la denominación del presente llamado.

3. Anexo C, especificaciones técnicas: en el ítem 1, requiere aceite de soja en recipientes de PVC, en tanto que en la lista de precios establece "lata", favor ajustar inconsistencia y remitir para su posterior verificación y difusión en el SICP.

4. Formulario 7 (modelo de contrato) anexo B: conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15 "Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades". Punto 2 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Donde dice: "Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente". Debe decir: "Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente", **siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".**

5. Punto V "Otros documentos" anexo E:

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Alham Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

5.1. Primera y segunda viñeta: se sugiere requerir documentación y no establecer criterios de evaluación.
5.2. Se sugiere requerir la documentación que avale la capacidad financiera establecida en el punto 20 Inc. "b", del anexo B.
5.3. En este punto se sugiere requerir la documentación que avale que los productos cuentan con el respectivo Registro Sanitario.

6. Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2015 que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.